



ACUERDO No. CSJCAA18-18
martes, 10 de abril de 2018

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. CSJCAA18-11 del 13 de marzo 2018”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los artículos 101, 162, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado mediante Acuerdo CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. CSJCAA18-11 del 13 de marzo 2018, se formuló ante el Juzgado Primero de Ejecucion Civil Municipal de Manizales, Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal del mismo despacho.
2. Que por error involuntario en el artículo primero del Acuerdo No. CSJCAA18-11, se consignó de manera incorrecta el puntaje obtenido por los concursantes que ocupan el segundo y tercer lugar en la correspondiente lista.
3. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario proceder a modificar el Acuerdo No CSJCAA18-11 del 13 de marzo 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Elaborar ante el **Juzgado Primero de Ejecucion Civil Municipal de Manizales, Caldas**, la siguiente lista de elegibles, en orden descendente del mayor puntaje total obtenido, tomada del Registro Seccional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado mediante Acuerdo CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013 y adelantado el trámite establecido en el Acuerdo No. 4856 de 2008, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para la provisión del cargo de Escribiente de Juzgado Municipal, el cual se encuentra en vacancia definitiva, así:

Escribiente Juzgado Municipal			
N°	Cédula	Nombre	Total
1º	30.236.876	Diana Marcela Avilés Chica	652.41
2º	75.033.848	John Fredy Sepúlveda Jiménez	633.69
3º	24.344.215	Luisa Fernanda Vallejo Alvaran	621.57

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los diez (10) días del mes abril de dos mil dieciocho (2018).

MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

